



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000102-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 29 de marzo del 2023, el Informe N° 007177-2023-DIA/MC, de fecha 03 de abril del 2023; y los expedientes N° 2023-0042419 y N° 2023-0044190, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"Ballet Clásico de San Petersburgo - La Bella Durmiente"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0042419, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*Ballet Clásico de San Petersburgo - La Bella Durmiente*", a desarrollarse el día 05 de abril del 2023, en la Cúpula de las Artes, sito en Avenida Panamericana Sur Tda. Yoy Mz-PRC.H Urb. Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0044190, de fecha 27 de marzo del 2023, la administrada amplia información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*Ballet Clásico de San Petersburgo - La Bella Durmiente*" es un espectáculo de ballet clásico, con coreografía de Marius Petipa y música de Peter I. Tchaikovsky, considerado uno de los mejores compositores de música para ballet del siglo XIX. El citado espectáculo es presentado por el Ballet Clásico de San Petersburgo, bajo la dirección de Kirill Safin;

Que, de acuerdo al Informe N° 000102-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*Ballet Clásico de San Petersburgo - La Bella Durmiente*" es un ballet clásico, basado en el cuento de Charles Perrault, presentado por primera vez en el año 1890 en el Teatro Maryinsky de San Petersburgo. Asimismo, es considerado como uno de los más espectaculares ballets del siglo XIX y el más representativo del estilo noble del lenguaje clásico. Narra la historia del rey Florestán y su reina quienes han invitado a todas las hadas a estar presentes como madrinas en el bautizo de su hija, Aurora. Sin embargo, la malvada hada Carabosse no ha sido invitada porque nadie la ha visto en cincuenta (50) años; sin embargo, cuando las demás hadas están presentando sus regalos, Carabosse se presenta y como regalo a Aurora le da una maldición; un día se pinchará el dedo con la aguja de una rueca y morirá. No obstante, a esta maldición, el hada de las Lilas quien aún no ha presentado su regalo y para evitar el desastre declara que Aurora no morirá, sino que solo caerá en un sueño profundo durante cien (100) años. Esta presentación es una oportunidad para que el público conozca el ballet clásico, así como para disfrutar de su lirismo a cargo de la técnica que brinda el Ballet Clásico de San Petersburgo;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*Ballet Clásico de San Petersburgo - La Bella Durmiente*" aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la puesta en escena a cargo del ballet clásico de San Petersburgo, encabezados por los primeros bailarines Alexander Volchkov, Ivan Sitnikov y Elizabetha Barkalova, quienes atraerán al público con una de las principales obras del género de todos los tiempos. Es una puesta en escena que permitirá al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Cúpula de las Artes, sito en Avenida Panamericana Sur Tda. Yoy Mz-PRC.H Urb. Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, el día 05 de abril del 2023, con un aforo habilitado para 670 personas, teniendo como precio Golden el costo de S/ 280.00 (doscientos ochenta y 00/100 Soles); como precio Platinum el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio Vip Central el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Vip el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Silla de Ruedas el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); y como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 70 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007177-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*Ballet Clásico de San Petersburgo - La Bella Durmiente*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "*Ballet Clásico de San Petersburgo La Bella Durmiente*" a desarrollarse el día 05 de abril del 2023, en la Cúpula de las Artes, sito en Avenida Panamericana Sur Tda. Yoy Mz-PRC.H Urb. Fundo Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0042419 y N° 2023-0044190.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES